

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de Única Instancia
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JOSÉ EDGAR HERNÁNDEZ PRADA
Asunto	Reasume Poder
Radicación	633024089001-2015-00080-00

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, téngase por reasumido el poder conferido inicialmente a la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

65da947a8b255c290f38296bfd7ad56689e7db23fe719e3ab8f20ad503e29fa2

Documento generado en 04/05/2022 09:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 030. FIJACIÓN: 05-05-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTINEZ LOPEZ
Secretario**

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de Única Instancia
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	PEDRO PABLO OSPINA MONTOYA
Asunto	Reasume Poder
Radicación	633024089001-2017-00017-00

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, téngase por reasumido el poder conferido inicialmente a la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

f61f74702f2bfa75e43dc02115fb1e31b7beadfd1884c2cd7725d8398f210

Documento generado en 04/05/2022 09:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 030. FIJACIÓN: 05-05-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTINEZ LOPEZ
Secretario**

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	WBER ALEXÁNDER ROJAS LÓPEZ
Asunto	Reasume Poder
Radicación	633024089001-2017-00057-00

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, téngase por reasumido el poder conferido inicialmente a la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a4fb22c300d5bcfea760cd171c3110e2eeb5dbf4eb83449f84d23a631425bf66

Documento generado en 04/05/2022 09:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 030. FIJACIÓN: 05-05-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTINEZ LOPEZ
Secretario**

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	ZAID ANGÉLICA CORTÉS CONDE
Asunto	Reasume Poder
Radicación	633024089001-2018-00070-00

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, téngase por reasumido el poder conferido inicialmente a la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

91d6019b7e11c6f043fbb0dcb9b708d12f635cf62ddc56634df6f6061ab36dca

Documento generado en 04/05/2022 09:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 030. FIJACIÓN: 05-05-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTINEZ LOPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro de la presente demanda **2020-00050-00** se realizó solicitud de medida cautelar por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 5 de mayo de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by 'FM' and a long vertical line extending downwards.

John Fredy Martínez López

Secretario